

NOTA SECRETARIAL-. Señor juez, le informo que la Agencia Nacional de Tierras, por oficio de 20 de diciembre de 2018 comunicó la iniciación del trámite de clarificación de la propiedad respecto del bien pretendido en usucapión en este proceso y al haber requerido el envío de copias integrales del presente proceso, las mismas fueron remitidas. El término de suspensión ordenado por su despacho se halla vencido. A su Despacho para que se sirva proveer. San Bernardo del Viento, veintiséis (26) de mayo de 2022.

MARIA FERNANDA MANGONES DÍAZ

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal especial de titulación de la ley 1561 de 2012

Actor: Davidson Mejía Blanco

Demandados: Máximo Hernández Bolaño y otros

Radicado N° 2016-00051

Visto el informe secretarial que antecede y dando cuenta que ha superado con creces el término de suspensión del proceso decretado en auto anterior, dentro del cual se supone debía realizarse el procedimiento de clarificación de la propiedad sin que tengamos conocimiento de la suerte del trámite, se considera oportuno reactivar el proceso y exhortar tanto a la Agencia Nacional de Tierras como a la parte demandante para que informen la suerte del trámite administrativo de clarificación de la propiedad del bien que en esta causa se pretende adquirir por prescripción.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Reactivar el trámite del presente proceso que había sido suspendido por providencia de fecha 14 de enero de 2019,

2.- Requerir a la Agencia Nacional de Tierras a efectos de que, en término judicial de diez (10) días, se sirvan rendir informe al Despacho respecto del trámite de clarificación de la propiedad del bien inmueble con MI 146-10795 y cédula catastral 23675000000000300083000, materia del mismo radicado 20183201165711 y respecto de la decisión tomada al interior del mismo respecto de la naturaleza jurídica del bien afecto a este proceso.

3.- Requerir a la parte accionante a efectos de que, en término judicial de diez (10) días, se sirva informar al despacho cual ha sido su gestión dentro del trámite de clarificación de la propiedad del bien inmueble materia del mismo radicado 20183201165711 y respecto de la existencia de decisión tomada al interior del mismo sobre de la naturaleza jurídica del bien afecto a este proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ

Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1369f4628d7bd3f2334eef4458df6f62717fa83427704bd09aeb22792faa3ae0

Documento generado en 25/05/2022 04:28:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>